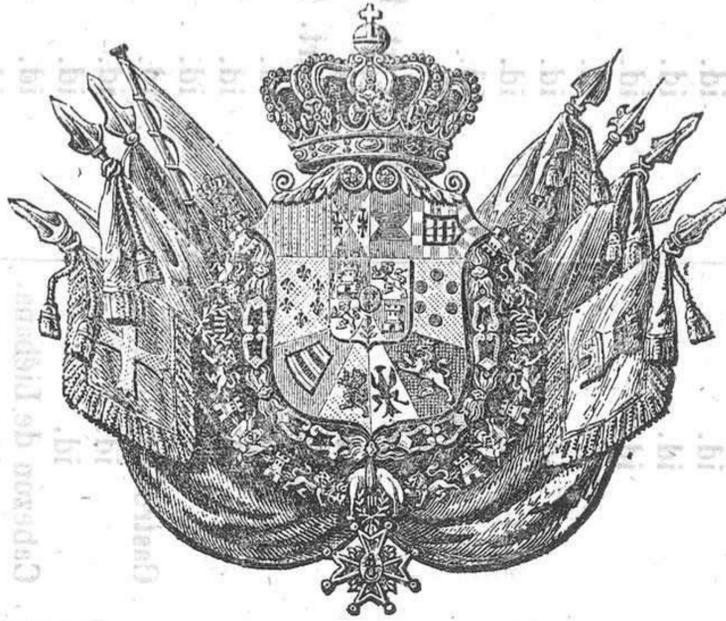


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	80 rs.
Por seis meses.....	40
Por tres idem.....	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 rs.
Por seis meses.....	60
Por tres idem.....	34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.
GOBIERNO DE PROVINCIA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Fomento.
Escuelas especiales

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las exposiciones que por conducto de las Academias de Bellas Artes respectivas han elevado los alumnos matriculados en las enseñanzas de maestros de obras, pidiendo se adopte una medida para atajar los perjuicios que se les irrogan á consecuencia de la facilidad que en el dia existe de obtener por medio de estudios privados el título de Director de caminos vecinales, y optar despues al de aquella clase previo un simple exámen, y sin acreditar los años de curso, pruebas y ejercicios que á los citados alumnos se exigen. Enterada S. M., y teniendo en consideracion que reorganizadas las Academias provinciales de Bellas Artes por el Real decreto de 31 de Octubre de 1849, se hallan establecidas en todas las de primera clase las enseñanzas para la carrera de maestros de obras, donde se estudian tambien las correspondientes á la de Directores de caminos vecinales, se ha dignado mandar que se ponga un término al sistema seguido hasta aquí para la formacion de estos profesores, observando al efecto las disposiciones siguientes:

1.º Estando para completarse el número de 500 Directores de caminos vecinales que con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 7 de Setiembre de 1848 pueden optar al título de maestros de obras, presentándose á exámen ante algunas de las Academias provinciales de Bellas Artes, se señala el término de dos meses, que empezará á con-

tarse desde la fecha de esta Realorden, para que todos los que quieran hacer uso de aquella concesion lo soliciten. Pasado dicho término no se dará curso á ninguna instancia pidiendo igual gracia.

2.º Los que en lo sucesivo deseen obtener el título de Directores de caminos vecinales, harán sus estudios matriculándose en una de las escuelas de Bellas Artes dependientes de las Academias de primera clase, donde existen enseñanzas de maestros de obras, y satisfaciendo los mismos derechos de matrícula y depósito que á estos se exigen.

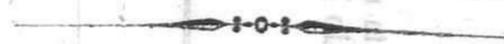
3.º El orden de estudios que deberán seguir los alumnos de la carrera de Directores de caminos vecinales será el señalado á los maestros de obras, exceptuándose únicamente la parte relativa á la construcción de edificios y el dibujo de arquitectura. Los estudios preparatorios y los requisitos que habrán de exigirse para el ingreso en la escuela serán tambien los mismos.

4.º El Director de caminos vecinales procedente de alguna de las escuelas de Bellas Artes referidas, que quiera obtener el título de maestro de obras, completará en ellas las materias que le falten, y se sujetará á exámen de estas, abonando 500 rs. por el nuevo título.

5.º Queda anulada la facultad concedida á los agrimensores para hacerse Directores de caminos vecinales mediante un exámen de los estudios necesarios para el ejercicio de esta profesion.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1852. —Reinoso.— Sres. Gobernadores de las provincias y Presidentes de las Academias de Bellas Artes.

(Gac. núm. 6435.)



Manuel Villegas Quevedo.....	id.	id.
Manuel Quijano.....	id.	Id. el art. 16.
Agustin Velez.....	id.	id.
Matias de la Hesa Quintana.....	id.	id.
Manuel Obeso Campuzano.....	id.	id.
Francisco San Pedro Velez.....	Molledo.	id.
Seccion de Reinos.		
Narciso Diez de Bedoya.....	Marquesado de Argueso	Id. el art. 14.

Distrito de Puente—Nansa.

Matias Gutierrez.....	Camaleño.	id.
Angel de Carabes.....	id.	id.
José Diaz de la Campa.....	Valdáliga.	id.
Ramon Perez.....	Cabezón de la Sal.	id.
Castor Gutierrez de la Torre.....	id.	Id. el art. 16.
Pedro Gonzalez de la Torre.....	Cabuérniga.	Id. el art. 14.
Manuel Costo Velarde.....	id.	id.
Ramon Sanchez del Pozo.....	Val de San Vicente.	id.
Antonio Sanchez.....	id.	id.
Francisco Gonzalez.....	id.	id.
José Perez Roldan é Ibarra.....	Potes.	Por no comprenderle el art. 16
Vicente Galnares.....	Pesaguero.	Id. el art. 14.
Pedro Gonzalez.....	id.	id.
Fermin Laso.....	Camaleño.	id.

Angel Garcia.....	id.	id.
Juan Eusebio de Mier.....	id.	id.
Francisco Fernandez.....	Vega de Liébana.	id.
Julian Diez de la Lama.....	id.	id.
Gerónimo Gutierrez.....	id.	id.
Francisco de Bedoya.....	id.	id.
Francisco Antonio Fernandez.....	Tudanca.	id.
Fernando Garcia.....	id.	id.
Francisco Gomez de Cosío.....	id.	id.
José de la Herrán.....	id.	id.
Francisco Garcia de la Cuesta.....	id.	id.
Antonio de Cosío Mier.....	id.	id.
Antonio de Terán y la Cuesta.....	id.	id.
Juan de Costo y Rada.....	id.	id.
Antolin Garcia.....	Polaciones.	id.
José Alonso.....	id.	id.
Pedro del Barrio.....	id.	id.
Atanasio Caloca.....	id.	id.
José Fernandez Peredo.....	Lamason.	id.
Julian Gomez de Mier.....	id.	id.
Ramon Eusebio Verdeja.....	id.	id.

Manuel de Bustamante.....	id.	id.
José Molleda.....	id.	id.
Domingo de las Cuevas.....	id.	id.
Matias de Lamadrid.....	Potes.	id.
Celedonio Linares.....	id.	id.
Manuel Soberon.....	id.	id.
Melchor de Posada.....	Pesaguero.	id.
Juan de Lamadrid.....	id.	id.
Toribio Martinez.....	id.	id.
Felipe de Cosío y Terán.....	Castro ó Cillorigo.	id.
Francisco Sanchez.....	id.	id.
Francisco Gutierrez.....	id.	id.

Distrito de Selaya.

Santiago Rugama.....	Solórzano.	id.
Alberto del Campo.....	id.	id.
José Maria Setiem.....	id.	id.
Distrito de Laredo.		
Melquiades de Rozas y Azuela.....	Ramales.	Id. el art. 16.
Pedro Alvarado.....	id.	Id. el art. 14.
Agapito de Rivas.....	Rasines.	id.
Francisco Aedo.....	id.	id.
Manuel Llain.....	id.	id.
Agustin Manuel Sainz Trápaga.....	Soba.	Por encontrarse en sus

Ambrosio Julian Ortiz.....	Ramales.	pension de pagos.
Francisco de la Peña y Rozas.....	Soba.	Por no deber estar com-
Juan Sainz Trápaga.....	id.	prendido en el art. 16.
Francisco Pardo.....	id.	Id. en el art. 14.
José Sainz Trápaga.....	id.	id.
Ambrosio Sainz Trápaga.....	id.	id.
Clemente de la Cuadra.....	id.	id.
Pedro Lopez Llano.....	Rasines.	Por falta de domicilio.
Mateo de Ranero y Rubiano.....	id.	Por id.
Ramales.		
(Por no pagar la contri-		
bucion que exige el		
art. 14 de la ley.		

Cuyas reclamaciones han sido admitidas en este Gobierno sin perjuicio de examinar en su día las razones en que se fundan, y publico en el Boletín oficial de esta provincia en observancia de lo prevenido en el artículo 16 de la ley electoral, á fin de que los interesados puedan presentar las instancias documentadas que es-timen necesarias para sostener su derecho, siempre que lo hagan antes del 5 de Marzo próximo. Santander 12 de Febrero de 1852. — Dionisio Ganza.

PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, averiguarán si en sus respectivos distritos se encuentra la persona de Cristóbal Sancedo Vazquez, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido procederán á su captura y remision á mi disposicion con toda seguridad. Santander 9 de Febrero de 1852.—Dionisio Gainza.

SEÑAS.

Edad 68 años, estatura buena, pelo negro entrecano, ojos melados, nariz grande, barba poblada, cara larga, color moreno: vestido de corto con calzon de paño.

El Administrador Gefe de la Fábrica de tabacos de Gijon.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el remate anunciado para el doce de este mes, de la vena ó palillo que produzcan los talleres de esta fábrica durante el presente año, se saca nuevamente á subasta por disposicion superior, para el 16 del próximo Febrero en que tendrá lugar el remate en esta oficina bajo las mismas condiciones que sirvieron para el primero. Gijon 31 de Enero de 1852.—Manuel G. Rivero.—Por mandado de S. S., Benito Rodriguez de Llamas.

Compañía del Canal de Castilla.—Direccion local.

La Direccion de la Compañía en observancia del art. 39 de sus estatutos, ruega á los Sres. accionistas, se sirvan concurrir con los extractos de inscripcion desde el 2 de Enero á sus oficinas casa del Sr. Marqués de Remisa, calle de S. Miguel núm. 23 á percibir un 3 por 100 sobre el importe de las acciones. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.—El Director local, José Rafo.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Castor de la Hoz Agüero y D. Francisco Fernandez han solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Marina de Cudeyo, para trasladarse á la Habana.

D. Ramon de Rivas, D. Antolin María Gutierrez de Rozas y D. Valentin Sainz Maza han solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Soba, para trasladarse á Ultramar.

D. José Balbino Pagola Ortiz ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Sámano, para trasladarse á la Habana.

D. Juan Abascal Baldor ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Riotuerto, para trasladarse á la Habana.

D. José María San Roman ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Voto, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Tomás Gutierrez y Gutierrez ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Liendo, para trasladarse á la Habana.

D. José Barquin y D. Juan Ruiz han solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Ampuero, para trasladarse á la Habana.

D. Ramon de la Ondal ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Piélagos para trasladarse á Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 13 de Febrero de 1852.—Dionisio Gainza.

ESTUDIOS

sobre la defensa activa de las plazas de guerra, por el General de brigada Mr. A. Picot, traducidos por el Teniente coronel D. Ambrosio Garcés de Marcilla, segundo Comandante de infanteria, capitán de ingenieros.

PROSPECTO.

Las malas defensas de muchas plazas de guerra, hijas la mayor parte del completo olvido de sus deberes ó de la ignorancia de los oficiales á cuyo valor é inteligencia estaban confiadas, han sido la causa del descrédito en que han caido las fortificaciones y han dado origen á los proverbios de plaza sitiada plaza tomada, linea atacada linea forzada y otros del mismo jénero, proverbios que forman la base de los conocimientos militares de muchos, y que aun en el ejército dispensan de reflexiones y estudios formales á personas que por su clase no deberían ignorar ninguna de las partes esenciales del arte de la guerra.

El tratar de patentizar la falsedad de los anteriores proverbios y extender en lo posible los conocimientos que contribuyen poderosamente á infundir confianza en las fortificaciones y á hacer triunfar el jenio y el valor, son los principales objetos que el jeneral Picot se propone en estos estudios sobre la defensa activa de las plazas de guerra.

En ellos independientemente de los medios de defensa consagrados por la experiencia de los sitios y recomendados por escritores autorizados en esta materia, indica nuevas disposiciones y llama la atencion de los militares sobre los progresos que se han hecho en el tiro de las armas de fuego, sobre los nuevos proyectiles incendiarios, y finalmente sobre los recursos de toda especie que los últimos adelantos de la industria permiten utilizar tanto á un gobernador ilustrado como á ingenieros entendidos.

La lijera idea que acabamos de dar de esta obra, debe bastar para demostrar su utilidad, y los antecedentes de su autor, amaestrado por la experiencia de muchos sitios, y dedicado por largos años al estudio de las ciencias militares, son suficientes por si solos para recomendarla.

La obra consta de 180 páginas en 4.º, en buen papel y esmerada impresion: su precio es doce rs. en Barcelona y trece fuera de ella. Se admiten pedidos en las provincias, en las secretarias de las Direcciones-Subinspecciones y en las Comandancias de ingenieros; y por consiguiente en la de Santoña.

D. Canuto Orbea, armero y grabador, tiene un buen surtido de crucifijos de metal y plateados, con cruces de varios tamaños. Los Sres. Eclesiásticos que puedan necesitarlos para sus parroquias, asi como las personas devotas que los deseen, podrán acudir á Molnedo, casa inmediata á la fundicion, donde se venden á precios muy arreglados.